

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

DAA. N° 3001
EDSA

Remite copia del Informe N° 7 de 1990 sobre
un examen de cuentas efectuado en
Televisión Nacional de Chile.

SANTIAGO, 19 DIC 2003 *58472

Accediendo a lo solicitado en su
presentación de 1 de diciembre último, adjunta remito a Ud. una copia del informe al
cual se refiere en su solicitud.

Al respecto, cabe hacer presente que en la
actualidad las facultades fiscalizadoras de esta Contraloría en la citada empresa de
televisión se limitan a lo señalado en los artículos 25 y 85 de la Ley N° 10.336 y para
los efectos que allí se establecen.

Lo anterior tiene su origen en un fallo del
26° Juzgado Civil de Santiago, de 27 de julio de 1995, recaído en causa rol C-10/94, a
raíz de una demanda interpuesta por esta entidad televisiva, con el propósito de que
mediante una "declaración de mera certeza" se estableciera el alcance de las
facultades de este Organismo de Control en esa empresa del Estado, por cuanto
discrepaba de los pronunciamientos emitidos por este Ente Fiscalizador sobre el
particular.

Saluda atentamente a Ud.,



NOEMI ROJAS LLANOS
Contralor General de la República
Subrogante

A LA SEÑORA
ROMINA LAINO
TELEVISION NACIONAL DE CHILE
PRESENTE

JAR/sbc

Ref.: N° 51.865/2003

Adj.: Fotocopia Informe N° 7/1990

RTE.
ANTECED.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CHILE

DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

copie

INFORME N° 7/90

INSTITUCION : TELEVISION NACIONAL DE CHILE

OBJETIVO DE
LA VISITA : EXAMEN DE CUENTAS

FUNCIONARIOS: PATRICIA LLANOS CAMPOS
OSVALDO GARCIA YERKOVIC
GILDA LOYOLA GUTIERREZ
JOSE ALDO SALINAS ALVAREZ
CECILIA PEREZ FABA

A.T. N° 132 DE: 1989

DAA N° DE:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION

Informan sobre visita a -
Televisión Nacional de Chile.

SANTIAGO, 30 ENE 1990

En cumplimiento del programa de fiscalización elaborado por este Organismo Contralor para 1989, los infrascritos se constituyeron en la entidad del rubro, con el objeto de practicar un examen selectivo de las cuentas relacionadas con fondos a rendir, venta de publicidad y contratos a honorarios correspondientes al período comprendido entre enero de 1988 y marzo de 1989, así como efectuar un análisis de la situación financiera y patrimonial durante el último quinquenio, obteniéndose los resultados que más adelante se indican :

1.- FONDOS POR RENDIR

El examen de los fondos por rendir correspondientes al ejercicio 1988 evidenció que con fecha 29 de julio de ese año, el entonces Gerente General de la empresa, señor Hernán Burdiles Allende, retiró con cargo a dicho rubro la cantidad de \$ 14.500.000.-, sin dejar constancia de la finalidad del giro. El fondo en análisis fue rendido por su depositario durante el transcurso del día, mediante el ingreso del Vale Vista N° 124.310, del Banco de Crédito e Inversiones, girado nominativamente por esta entidad bancaria a Televisión Nacional de Chile. Ahora bien, las indagaciones practicadas por los infrascritos demostraron que el mencionado documento de pago corresponde a la cancelación de la factura N° 44367, extendida a esa entidad bancaria en razón de servicios publicitarios (Anexos 1 a 7).

De igual modo, el día 12 de agosto de 1988, el señor Burdiles Allende obtuvo un fondo ascendente a \$ 32.200.000.-, sin que tampoco se consignara objetivo alguno, el cual también reintegró durante el día, a

AL SEÑOR
JEFE DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 2 -

través de los cheques N° 2941516 del Banco Internacional y N° 037321 del Chase Manhattan Bank, emitidos en forma nominativa a Televisión Nacional de Chile por \$ 2.040.000.-, y \$ 30.160.000.-, respectivamente. Hecha la correspondiente investigación se verificó que los mencionados cheques obedecen, en ese mismo orden, a la cancelación de las facturas N° 44157 y 44418, efectuada por "Industrias Textiles Pollack" y "Compañía de Acero del Pacífico S.A. de Inversiones", a cuyo nombre fueron extendidas por Televisión Nacional de Chile bajo el rubro publicidad exhibida (Anexos N° 8 al 15).

Los cheques así entregados al señor Burdiles fueron cobrados en el Banco respectivo por el Jefe de la Oficina de Sueldos de la Secretaría General de Gobierno señor Víctor Richard González González, quien declaró haber realizado esta gestión por encargo de la señora Leslie Cooper Allan, Directora Administrativa de esa repartición, a quien hizo entrega de los dineros correspondientes, los que ascendieron a \$ 46.700.000.- (Anexos 16 al 18).

Por su parte, esta funcionaria confirmó verbalmente los dichos del señor González, agregando que no estaba en condiciones de proporcionar más antecedentes sobre el particular, por cuanto se trataba de fondos reservados, pero que, en todo caso, correspondían a anticipos por un contrato que en definitiva no se suscribió.

Con el objeto de que las facturas que cancelaron las citadas empresas mediante dicho procedimiento no permanecieran impagas, ellas fueron ajustadas contablemente contra ingresos enterados y depositados en efectivo en arcas de Televisión Nacional los días 29 de abril, 6 de mayo y 8 de junio de 1988, bajo los números 63841, 63953 y 64374, respectivamente, por un total de \$ 86.600.000.-, cuyo origen y procedencia no consta en los comprobantes respectivos. (Anexos 19 al 24).

El ex-Gerente de Administración y Finanzas del Canal, señor Alfonso Camps Frugone, asumió la responsabilidad por estos ingresos, manifestando en declaración voluntaria que prestara ante los infrascriptos que la cifra antes mencionada provenía, en primer término, de una entrega en dinero efectivo ascendente a \$ 46.700.000.-, que le había efectuado la señora Leslie Cooper, ya individualizada, oportunidad en que firmó recibos de constancia de haber recibido dicha cantidad, la cual tenía como finalidad el financiamiento de un programa



relacionado con la creación de la institucionalidad. El saldo, ascendente a \$ 39.900.000.-, lo había obtenido en las dependencias de la entidad privada "Corporación para el Desarrollo de la Sociedad Libre", de manos del señor Juan Pablo Romero, recursos que tenían la calidad de anticipos por futuras facturaciones. (Anexo 25).

Sobre la materia, es preciso agregar que las operaciones referidas constituyen una parte de una transacción operada durante el año 1988 entre Televisión Nacional de Chile y 12 empresas, cuyos nombres constan en anexo N° 26; la cual alcanzó un valor de \$ 244.378.607.-, sin considerar el impuesto al valor agregado, facturada por el Canal bajo el rubro de publicidad exhibida, a pesar de que este servicio en la práctica no se prestó, según se desprende de los informes de control de exhibición pertinentes.

Cabe señalar, al respecto, que el análisis tanto de las pautas de programación del Canal como de los resultados sobre verificación televisiva registrados por la firma especializada "Megatec", permite concluir que con cargo a los recursos aludidos en el párrafo anterior se pagó la exhibición de spots correspondientes a las campañas "Democracia Sí", "Somos Millones" y otros similares publicitados por Televisión Nacional entre los meses de marzo a septiembre de 1988, cuyo importe neto ascendió a \$ 322.042.204.- Este material, de acuerdo con lo manifestado por la señora Mirtha Quintana A., Jefa de la Unidad de Facturación, fue proporcionado por la agencia de publicidad "Patricio Yungue T.". (Anexos 27 al 31).

Ahora bien, mediante el procedimiento citado se canceló un 75,9% de la exhibición descrita, quedando por pagar \$ 77.763.597.-, saldo que internamente quedó registrado en el Canal como propaganda gratuita en favor de la Subsecretaría General de Gobierno, no obstante que no existe ninguna constancia que dicha repartición haya solicitado tal servicio. (Anexos 32 al 35).

Por otra parte, la ya individualizada Sra. Mirtha Quintana manifestó en su declaración que con el objeto de regularizar administrativamente la transacción descrita, se confeccionó un contrato, identificado con el código 8-4691, también a nombre de la Subsecretaría General de Gobierno, el cual, por las razones expuestas, no aparece suscrito por esa entidad. (Anexos 29, 36 y 37).



2.- CONTRATACION DE DON CESAR ANTONIO SANTIS TORRENT

El 24 de diciembre de 1987, Televisión Nacional de Chile contrató los servicios de don César Antonio Santis Torrent, para los efectos de que este profesional tomara a su cargo la conducción parcial del programa central de noticias y la animación de un estelar sabatino de carácter misceláneo y de entretenimiento, labores por las cuales se le cancelaron honorarios ascendentes a \$ 26.814.000.-, y \$ 40.221.108, respectivamente, en el período comprendido entre enero de 1988 y marzo de 1989. (Anexos 38 al 46).

Sobre la materia, corresponde señalar que en forma previa a la suscripción de los respectivos contratos, el citado señor Santis Torrent aparece suscribiendo una carta compromiso con la entidad televisiva, mediante la cual compromete la participación de terceros que prestarían asesoramiento permanente en la planificación, dirección y conducción de los programas precedentemente señalados. (Anexos 47 al 51).

En cumplimiento de este acuerdo, Televisión Nacional contrató los servicios de "Alati Comunicaciones Limitada", sociedad formada por don Juan Guillermo Hurtado Neira y la señorita Verónica Luz Escudero Ramos, ambos abogados, quienes protocolizaron la escritura de constitución de dicha sociedad el 30 de diciembre de 1987. (Anexos 52 al 58).

De acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos de asesoría, también suscritos en diciembre de 1987, el Canal pagó la cantidad de \$ 253.927.131.- en el mismo lapso anteriormente indicado. (Anexos 59 y 60).

Al respecto, se determinó que en la empresa no existe evidencia de la forma como la firma aludida prestó las asesorías contratadas. Por el contrario, de acuerdo con los testimonios que se acompañan como anexos 61, 62 y 63, todo el personal que trabajó en dichos programas pertenecía a la dotación estable de la empresa, o bien, fue contratado sobre la base de honorarios.



Asimismo, es del caso mencionar que de los pagos efectuados tanto a la sociedad como al referido profesional, la suma de \$ 133.027.109.-, equivalente a un 41% fue cancelada directamente por la Dirección General del Canal mediante la utilización de fondos por rendir que posteriormente se justificaron con las respectivas facturas o boletas, modalidad que difirió sustancialmente del procedimiento normal de pagos vigente en la época. (Anexos 64, 65 y 66).

A mayor abundamiento, cabe dejar constancia que numerosos cheques girados a nombre de Alati Comunicaciones Ltda. aparecen cobrados por los señores César Antonio, Flavio y Gustavo Santis. (Anexos 67 al 79).

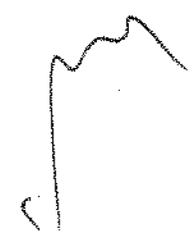
Por otra parte, es preciso indicar que las cantidades pagadas al citado profesional por la vía de honorarios, así como las canceladas a la señalada sociedad, determinaron la inclusión de \$ 244.354.000.-, de gastos por este concepto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1988.

De dicha suma, \$ 144.328.000.- corresponden a la asesoría, dirección y animación del programa misceláneo "Porque hoy es sábado". Si a esta cifra se agrega el déficit de \$ 327.516.000.- que resulta de comparar los demás costos de producción de este espacio con los ingresos obtenidos por la publicidad exhibida en el mismo, la pérdida neta del programa ascendió a \$ 471.844.000.-, monto que es superior al resultado operacional negativo que registran los estados financieros del ejercicio 1988, el cual alcanzó a la cantidad de \$ 417.246.000.- (Anexos 80 y 81).

Finalmente, corresponde dejar constancia que ambas contrataciones fueron aprobadas por el Director General sin haberse dictado las resoluciones respectivas, las cuales se encontraban afectas al trámite de toma de razón ante este Organismo de Control, conforme lo dispone la Resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General, cuyo texto actualizado fuera aprobado por la Resolución N° 1050, de 1980.

3.- ALOJAMIENTOS Y CONSUMOS EN COMETIDOS FUNCIONARIOS

La revisión del movimiento de la cuenta "Fondos por Rendir" también permitió establecer que bajo este procedimiento se aceptaron gastos de alojamiento y consumos correspondientes a funcionarios en comisión de servicios, en reemplazo de los respectivos viáticos.



El examen selectivo de estas operaciones durante el período enero de 1988 a febrero de 1989 determinó la existencia de pagos por \$ 1.249.778.-, - respecto de los cuales no fue posible pronunciarse por - cuanto la documentación presentada resultó insuficiente - para acreditar la duración y procedencia de tales cometi-- dos, situación que motivó la formulación del requerimiento pertinente. (Anexo 82).

Por otra parte, en febrero - y marzo de 1989 aparecen contabilizadas en las cuentas - "Facturas por Cobrar Canje No Publicitario" y "Ordenes de Pago", diversas facturas emitidas por la Empresa Hotelera Panamericana S.A., dentro de las cuales se incluyen - - \$ 5.325.858.- por concepto de hospedaje y alimentación para una parte del personal de planta y a contrata que desempeñó funciones durante el último Festival de la Canción de Viña del Mar, suma que excede en \$ 4.005.450.- al monto de los - viáticos a que dicho personal legalmente tuvo derecho con-- forme a lo dispuesto en la Resolución N° 270-1 de 1988, de los Ministerios Secretaría General de Gobierno, Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción que en conjunto sólo alcanzan a \$ 1.320.408.- (Anexo 83). Cabe hacer presente que esta materia dio origen a la dictación de una orden de rein-- tegro de los valores cancelados en exceso.

A lo anterior debe agregarse la facturación de \$ 2.169.827.- por alojamiento tanto del personal contratado a honorarios, en cuyos convenios no se consignó el derecho a gozar de viático o bien éste se asimiló al del personal de planta, como al hospedaje de los señores Marcelo Parada, Gonzalo Cáceres y Hugo López, respecto de los cuales no se presentaron antecedentes que los vincularan contractualmente con Televisión Nacional para este - evento (Anexo N° 84). En estas condiciones, solo procedería aceptar como gasto por parte de la empresa la suma de - - - \$ 378.770.-, en virtud de lo cual también se incluyó esta - situación en el requerimiento antes mencionado.

4.- SITUACION FINANCIERA PERIODO 1984-1988

a) Evolución de Ingresos, Gastos y Patrimonio

Al efectuar un análisis de - los ingresos y gastos del período que abarca los años 1984, a 1988, permite distinguir la evolución experimentada por - estos rubros hasta 1987 y el comportamiento que tuvieron en el ejercicio 1988.

Es así como, al considerar los ingresos en moneda de igual valor, se advierte una paulatina disminución de éstos en los primeros cuatro años, por lo que al término de 1987, los \$ 5.389.- millones recaudados - resultan ser un 3,2% menores que el monto obtenido en 1984. En cambio, los gastos siguieron la dirección contraria hasta el punto que los \$ 6.260.- millones registrados a fines del mismo lapso superan en un 8% al nivel alcanzado en el - ejercicio contable que ha servido como referencia para este estudio.

De esta forma, luego del superávit observado en 1984 y sin alterarse significativamente la estructura de ambos rubros, se pasó a una situación deficitaria promedio del orden de los \$ 605.- millones, - la cual fue financiada mediante un mayor endeudamiento, - como se verá más adelante.

En cuanto al año 1988, cabe indicar que no obstante haberse registrado un ingreso de \$ 6.672.- millones, cifra superior en un 24% a la del ejercicio precedente, no se logró evitar un nuevo déficit, esta vez de \$ 406.- millones, por cuanto los gastos también anotaron un crecimiento de importancia (15%), que elevó su monto a \$ 7.177.- millones.

Como consecuencia de los déficit permanentes, el patrimonio de Televisión Nacional - experimentó un deterioro del 65% en el transcurso del período, disminuyendo desde \$ 4.300.- en 1984 a sólo - - - \$ 1.499.- millones en 1988, ambas cantidades expresadas - en moneda del mismo valor.

b) Endeudamiento

El nivel de la deuda presentó un sostenido aumento en los últimos cinco años, alcanzando a los \$ 7.500.- millones en 1988, cifra que supera en un 88,7% al volumen de compromisos registrados en 1984.

Las mayores tasas de crecimiento aparecen en las obligaciones con vencimiento dentro de un año (484%), y en los documentos y cuentas por pagar - de largo plazo (508%). Cabe señalar, al respecto, que una parte mayoritaria de estos rubros corresponde a la deuda - que la empresa mantiene con proveedores extranjeros por el material envasado.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 8 -

De la misma manera, se advierte un notorio aumento en el endeudamiento de corto plazo con instituciones financieras (154%), el cual, en el año 1988, se caracterizó por la prórroga sucesiva del 80% de los compromisos existentes al 31 de diciembre de 1987, junto a la contratación de \$ 677.- millones adicionales. En este contexto, los préstamos a plazos fijos de 60, 90 y 180 días con que se inició el año 1989 representaban la suma de \$ 1.461.- millones.

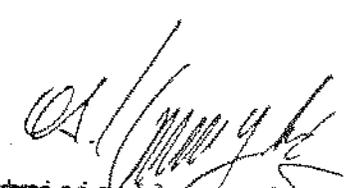
Esta última fuente de financiamiento ha continuado incrementándose, por cuanto en enero del año 1989 se contrataron nuevos créditos para solventar el pago de una parte importante de cuotas vencidas de la deuda con proveedores extranjeros, lo cual significó agregar alrededor de \$ 400.- millones a la cifra consignada en 1988.

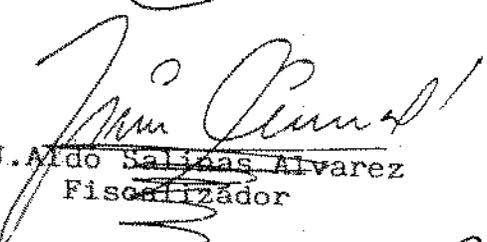
Sobre lo anterior, cabe precisar que estas operaciones se habrían efectuado con el objeto de disminuir la alta proporción de obligaciones impagas con dichos proveedores, de modo de mantener la fluidez de las contrataciones de material envasado tan necesarias para el medio televisivo. Aún así, al 31 de marzo de 1989, la empresa adeudaba por este concepto la suma de US\$ 11.254.969.-, equivalentes a \$ 2.840.- millones, de la cual un 47% aparece pendiente de pago, no obstante haber expirado los plazos convenidos originalmente.

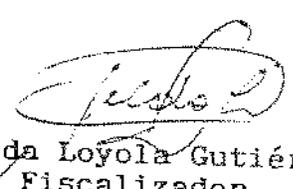
mar a Ud.,

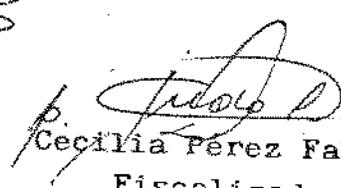
Es todo cuanto podemos informar


Osvaldo García Yerković
Fiscalizador


Patricia Llanos Campos
Jefe de Grupo


J. Aldo Salinas Alvarez
Fiscalizador


Gilda Loyola Gutiérrez
Fiscalizador


Cecilia Pérez Faba
Fiscalizador